



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1844/17

Exp. DES-00116/2017

**THELMA LORENA GUTIERREZ ELIZONDO
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en calle San Agustín s/n Fraccionamiento Santoral 2do. Sector, García N. L. Expediente Catastral No. 30-456-027, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 158.438 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 2-dos árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.432 de viveros La Purísima S.P.R. de R.L. RFC VPU070324G75.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se triturarán para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05

Rev.1

[Handwritten signature] 8/11/2017



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1845/17

Exp. DES-00117/2017

**OSCAR ALEJANDRO SILVA SALAZAR
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en calle San Agustín s/n Fraccionamiento Santoral 2do. Sector, García N. L. Expediente Catastral No. 30-456-034, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 153.00 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 2-dos árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.433 de Viveros La Purísima S.P.R. de R.L. RFC VPU070324G75.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

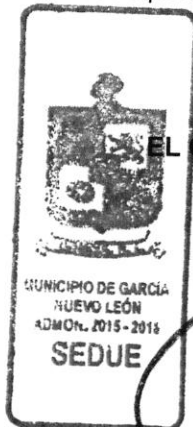
Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1

Handwritten signature and date: 8/11/2017



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1842/17

Exp. DES-00128/2017

RICARDO PEREZ SALAZAR Y/O ERICK MAURICIO GUTIERREZ

PRESENTE.-

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Camino del Castaño s/n Col. Cumbres Elite Premier Privada, García N.L. Expediente Catastral No. 11-055-014, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 148.025 m² del predio antes mencionado vegetal y derribo de 3-tres anacahuitas de 4 pulgadas, 1-un chapote de 2 pulgadas, 3-tres tenazas de 2 pulgadas y 2-dos tenazas de 2.5 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20m de altura, al realizarse la reposición de 20-veinte árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.214 de Viveros La Purísima RFC GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituraren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Valázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105

Colonia Centro,

García, Nuevo León, C.P. 66000

Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F06

Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1204/17

Exp. DES-0065/2017

FERNANDO GONZALEZ VILLARREAL

PRESENTE.-

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Libramiento Noreste 138 Col. San Antonio de las Mitras, García N.L. Expedientes Catastrales No. 50-000-063, 50-000-093 y 50-000-152, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 6,108.50 m² del predio antes mencionado y derribo de 1 retama de 2 pulgadas, 2 de 4 pulgadas y 2 de 5 pulgadas de diámetro de tronco, al realizarse la reposición de 116-ciento diez y seis árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.213 de Viveros La Purísima RFC GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1213/17

Exp. DES-0125/2017

JESUS RAUL SALINAS ESCARCEGA

PRESENTE.-

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en calle San Benito No. 315 Fraccionamiento Santoral 2do. Sector, García N. L. Expediente Catastral No. 30-454-010, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 152.00 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 2-dos árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de nota de venta No.0073 de Viveros Los Ébanos R.F.C. GOMC780830TK9.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se triturarán para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

jfgm

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1212/17

Exp. DES-0127/2017

**RAÚL PÉREZ MENDOZA Y ROSA ELIA SANCHEZ DE LA ROSA
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en calle Hacienda del Encino s/n Col. Hacienda del Sol Sector 3B, García N. L. Expediente Catastral No. 26-412-026, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 748.19 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 12-doce árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.211 de Viveros La Purísima R.F.C. GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1

[Handwritten signature]
21-NOV-17



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1217/17

Exp. DES-0132/2017

**INMOBILIARIA CAD DE MEXICO S.A DE C.V.
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte de **2,500.00 m²** del predio ubicado en Priv. Treviño Sur No. 410 Col. Complejo Industrial Ciudad Mitras Segunda Etapa, García N. L. Expediente Catastral No. 10-010-024, y considerando oficio recibido en ésta Secretaría el día 8 de Noviembre de 2017, me permito informar lo siguiente:

Ésta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología considera factible que se realice la limpieza del predio antes mencionado, en cuanto cumpla con los siguientes requisitos:

- La limpieza se realizará de manera manual, el suelo no quedará desprovisto de vegetación.
- Que cuente con las medidas de seguridad necesarias y cumplan con los requisitos del Reglamento de Protección al Ambiente.
- El propietario se compromete a respetar 3 huizaches de 2 pulgadas que se encuentran dentro del predio.
- Los desechos generados de la limpieza serán trasladados a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por la autoridad ambiental competente evitando su depósito en cañadas, escurrimientos o predios aledaños.
- Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
- Deberá respetar los cauces naturales y/o corredores pluviales en las áreas de escorrentía existentes en el predio, procurando una adecuada conducción de los escurrimientos pluviales.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá verificar, en el momento que lo considere conveniente, el cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente, mediante las visitas de inspección necesarias, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad, sanciones administrativas que establecen los ordenamientos ambientales aplicables, o bien revocación de la presente resolución.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUGEDA

Ricardo A. Valero C.

10-NOV-17

A. Valero

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.



EDIFICACIONES SANTA MARIA, S.A. DE C.V.

PRESENTE.-

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Carretera a Villa de García L2, García N.L. Expediente Catastral No. 52-000-645 de acuerdo a oficio de reconsideración de paraa recibido el día 7 de Noviembre de 2017, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 166,142.745 m² del predio antes mencionado y derribo de 136-ciento treinta y seis árboles de especies y diámetros diversos, al realizarse la reposición de deberá de realizar la reposición de 3,094-tres mil noventa y cuatro árboles nativos (310 encinos, 928 ébanos, 928 mezquites, 928 anacuas) de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de factura No.7156 de Viveros Tamez de Allende R.F.C. TAGA651219960..

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituraren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Esta Secretaría autoriza el trasplante de 11 palmas yuccas de diámetros diversos, deberá garantizar la calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de incumplimiento a éste lineamiento esta Secretaría tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.

Así mismo deberá respetar 192-ciento noventa y dos árboles de especies y diámetros diversos existentes en el predio, en caso de incumplimiento a éste lineamiento esta Secretaría tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

Recibo original.
Proq. Pablo Quintero.
[Signature]
22. Nov. 2017

E-TE-F05
Rev.1



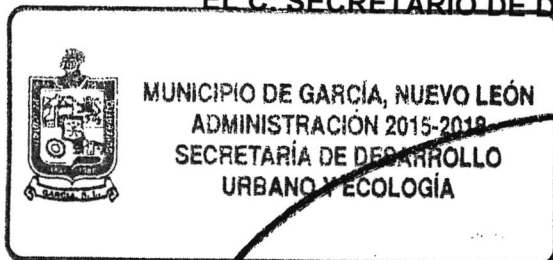
Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II , XXV y XXIX,14,18,19,20,26,27,28,30,31,32,33,34,35,37,38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño ~~Director de Ecología~~

c.c.p. Archivo



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1929/17

Exp. DES-0138/2017

**GISELLE OSUNA TIRADO
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Camino de Olmos No. 105 Col. Cumbres Elite Premier, privada Pirineos, García N. L. Expediente Catastral No. 11-053-019, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 147.340 m² del predio antes mencionado y derribo de 2 tenazas de 2 pulgadas, 1 anacahuíta de 2 pulgadas, 1 colima de 2 pulgadas, al realizarse la reposición de 6-seis árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de nota de venta No.0542 de Viveros La Purísima R.F.C. GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se triturarán para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

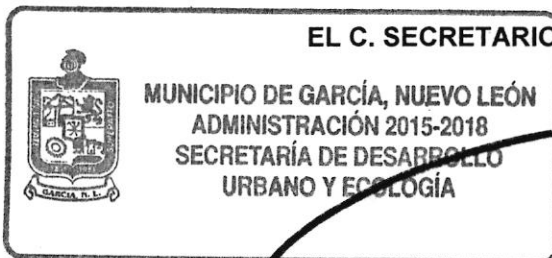
Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Vázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1932/17

Exp. DES-0144/2017

**FIDEL SANDOVAL MENDIETA Y
JUAN EDUARDO SANDOVAL ESPINOZA
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte de los predios ubicados en calle Gardenia s/n Col. El Fraile, García N. L. Expedientes Catastrales No. 02-007-018 y 019, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 100.00 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 2-dos árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de nota de venta No. 0570 de Viveros La Purísima R.F.C. GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

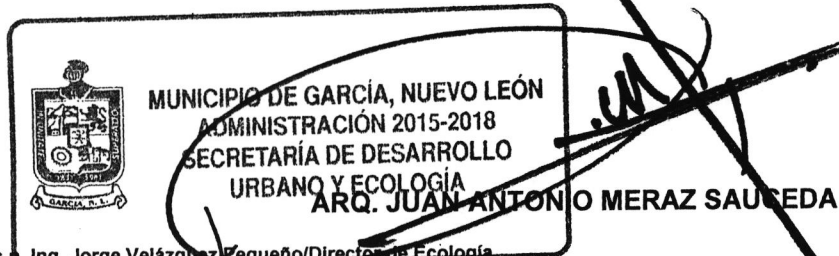
Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II , XXV y XXIX,14,18,19,20,26,27,28,30,31,32,33,34,35,37,38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Zequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1946/17

Exp. DES-0130/2017

PROYECTOS MT, S.A. DE C.V. Y

PROMOTORA CARRETERA NACIONAL S. DE C.V.

PRESENTE.-

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Hacienda del Cedro s/n Col. Valle del Fraile Hacienda del Sol, García N.L. Expediente Catastral No. 26-414-018, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 377.23 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 6-seis árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de facturas Nos.217y 218 de Viveros La Purísima R.F.C. GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

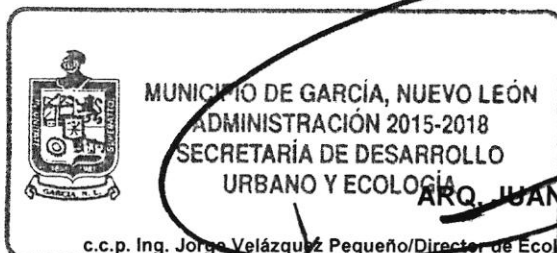
Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX,14,18,19,20,26,27,28,30,31,32,33,34,35,37,38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García, N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Pequeño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

30 Nov. 17
Ana María Griner R.

E-TE-F05
Rev.1



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

Oficio No. SEDUE/OS/1952/17

Exp. DES-0137/2017

**MARIA DEL CARMEN LEAL LUCIO Y
MAURA KARINA QUIÑONES ARROLA
PRESENTE.-**

En relación a petición de autorización de desmonte del predio ubicado en Camino de Acacia No. 101 Col. Cumbres Elite Premier, privada Pirineos, García N. L. Expediente Catastral No. 11-057-022, me permito informar lo siguiente:

Se autoriza la afectación de cubierta vegetal de 145.095 m² del predio antes mencionado, al realizarse la reposición de 2-dos árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura los cuales fueron donados al municipio acreditando compra mediante copia de nota de venta No. 571 de Viveros La Purísima R.F.C. GOPG480905NSA.

Antes de iniciar y durante las labores de remoción de vegetación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad competente mediante la página http://aire.nl.gob.mx/map_calidad.html con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

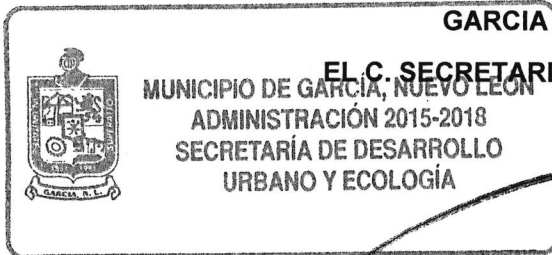
Los residuos producto del desmonte deberán ser depositados en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo, y debiendo mantener humectada el área para evitar la dispersión del suelo. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción II, XXV y XXIX, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L. y del artículo 74 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, N.L.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

GARCIA N.L. A 24 DE NOVIEMBRE DE 2017



EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA

c.c.p. Ing. Jorge Velázquez Regueño/Director de Ecología

c.c.p. Archivo

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

E-TE-F05
Rev.1